



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual N° 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales **vigentes y de carácter general**. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 655 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		657		D2937-3A	280512	2	S1-D10
2	3279	665		O1584-1	280512	3	T13
3	3280	666		O1565-1	280512	4	S1-O1
4	3281	667		O1569-1	280512	5	D6
5	3282	668		O1578-1	280512	6	D6
6	3283	669		O1585-1	280512	7	D6
7	3284	670		O1558-1	280512	8	D6
8	3287	671		O1586-1	280512	9	C7-S15
9	3288	672		O1587-1	280512	10	H1-O1-C16
10			1026	RC1314	210512	11	C7
11			1030	RC1316	210512	13	C7-O1
12			1068	RC1319	290512	20	C7
13			116	imagen	290512	27	T16

DECRETO N° 657/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Dec 657	EXPTE. 4112-48.476/12 Modifícase a partir de la fecha del presente la integración de las Juntas Municipales de Primera Instancia dispuesta por Decreto 1234/11, conforme Resolución 2215/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.	S1 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.476/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

Que por Decreto 1234/12 se conformaron las Juntas Municipales de Primera Instancia a los efectos dispuestos en la Resolución N° 2216/11 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y normativa vigente según el siguiente detalle:

- 1. JUNTA EVALUADORA 1**
- PRESIDENTE: DR. ROBERTO JAVIER ANGELOFF, legajo 8110, DNI: 21.574.260
- VOCAL: LIC. MARÍA DEL ROSARIO VIDELA, legajo 10.187, DNI: 17.969.320
- VOCAL: DR. LEONARDO SALVADOR PATTI, legajo 3095, DNI: 11.822.523

- 5. JUNTA EVALUADORA 2**
- PRESIDENTE: DRA. IRMA BEATRIZ BRANDONI, legajo 3776, DNI: 12.985.675
- VOCAL: LIC. MARÍA CAROLA ORTEGA, legajo 3638, DNI: 17.984.118
- VOCAL: LIC. SILVINA CLAUDIA BRUSCO, legajo 9958, DNI: 18.305.365

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de mayo de 2012 en nota obrante a fs. 6 del expediente de referencia, el Director General de Grupos Vulnerables solicita la baja de dos integrantes y propone sus respectivos reemplazos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase a partir de la fecha del presente la integración de las Juntas Municipales de Primera Instancia dispuesta por Decreto 1234/11, conforme el siguiente detalle:

I) BAJAS:

JUNTA EVALUADORA 1

VOCAL: LIC. MARÍA DEL ROSARIO VIDELA, legajo 10.187, DNI: 17.969.320

JUNTA EVALUADORA 2

VOCAL: LIC. SILVINA CLAUDIA BRUSCO, legajo 9.958, DNI: 18.305.365

II) INCORPORACIONES:

JUNTA EVALUADORA 1

VOCAL: LIC. LAURA ESTELA BARLOCCO, legajo 11.350, DNI 20.213.195

JUNTA EVALUADORA 2

VOCAL: LIC. RAQUEL BECKERMAN, legajo 59.045, DNI 6.032.545

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y General y la señora Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano,

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

D2937-3A
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General
Malena Galmarini de Massa Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 657/12

ORDENANZA N° 2379/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 2379 Dec 665	EXPT. 4112-48.783/12 Convalídase el Decreto 515/12 por el cual se concedió a la empresa AySA S.A., servidumbre de paso subterráneo para instalar el “Colector Principal Oeste Tigre”, destinado a evacuar los efluentes de las Ciudades de Don Torcuato, General Pacheco y Benavídez.-	T13

CORRESPONDE EXPT. 4112-48.783/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3279/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el Decreto 515/12 por el cual se concedió a la empresa AySA S.A., servidumbre de paso subterráneo para instalar el “Colector Principal Oeste Tigre”, destinado a evacuar los efluentes de las Ciudades de Don Torcuato, General Pacheco y Benavídez.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3279/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

O1584.1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 665/12

ORDENANZA N° 3280/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3280 Dec 666	EXPTE. 4112-48.299/12; HCD-24/12 Imponese el nombre de “Juana Manso” al Centro de Salud y Atención Familiar ubicado en Agustín M. García N° 5960 (Ruta 27), esquina Paiva de la Localidad de Rincón de Milberg.-	S1 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.299/12; HCD-24/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3280/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Imponese el nombre de “Juana Manso” al Centro de Salud y Atención Familiar ubicado en Agustín M. García N° 5960 (Ruta 27), esquina Paiva de la Localidad de Rincón de Milberg.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3280/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano. Tome conocimiento Área Patrimonio.

O1565-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 666/12

ORDENANZA N° 3281/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3281 Dec 667	EXPTE. 4112-47.727/12; HCD-43/12 Acéptase la donación efectuada por la Señora Olinda Bentivenga de una escultura cabeza de indio mataco, de la que es autor el escultor argentino Arístides Alcides Boledi, fallecido en el año 1982.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.727/12; HCD-43/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3281/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Señora Olinda Bentivenga con destino al patrimonio del Museo de la Reconquista, de una escultura cabeza de indio mataco, en bronce fundido a la cera perdida patinada, medidas 50 por 40 por 55 centímetros, de la que es autor el escultor argentino Arístides Alcides Boledi, fallecido en el año 1982.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3281/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Intervenga Área Patrimonio.

O1559-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cernul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO Nº 667/12

ORDENANZA Nº 3282/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3282 Dec 668	EXPTE. 4112-42.162/11; HCD-54/12 Acéptase de la artista Paula Rivero la donación de un mural de azulejos de 5,00 metros por 3,60 metros, denominado “Renacer”, construido en una de las paredes de la galería “El Portal del Puerto”, ubicada en la calle Guareschi y Los Mimbres, Puerto de Frutos de Tigre.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-42.162/11; HCD-54/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3282/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Acéptase de la artista Paula Rivero la donación de un mural de azulejos de 5,00 metros por 3,60 metros, denominado “Renacer”, construido en una de las paredes de la galería “El Portal del Puerto”, ubicada en la calle Guareschi y Los Mimbres, Puerto de Frutos de Tigre.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3282/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Intervenga Área Patrimonio.

O1578-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 668/12

ORDENANZA N° 3283/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-05-12	Ord 3283 Dec 669	Acéptase de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre la donación de un auto elevador marca HANGCHA.	D6

TIGRE, 20 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° /12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase de la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre la donación de un auto elevador marca HANGCHA 1.8T, T4,70m, motor diesel modelo serial CPCD18N-RG26-111054635, motor 11159367, chasis R840110951532, para ser utilizados en dependencias de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3283/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Intervenga Área Patrimonio.

O1585-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 669/12

ORDENANZA N° 3284/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3284 Dec 670	EXPTE. 4112-47.835/12; HCD-57/12 Acéptase de la Fundación Banco Provincia la donación de los elementos que seguidamente se detallan: Veinte (20) gabinetes PC modelo ACW-6448 MK marca Aconcawa. Veinte (20) monitores modelo W1943SE-PF marca LG Flatron. Veinte (20) mouses ópticos modelo ACW-YM372 M marca Aconcawa. Veinte (20) parlantes modelos ACW-DSI68Y marca Aconcawa. Un (1) sillón odontológico. Siete (7) kits escolares.	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.835/12; HCD-57/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3284/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Acéptase de la Fundación Banco Provincia la donación de los elementos que seguidamente se detallan:

1. Veinte (20) gabinetes PC modelo ACW-6448 MK marca Aconcawa.
2. Veinte (20) monitores modelo W1943SE-PF marca LG Flatron.
3. Veinte (20) mouses ópticos modelo ACW-YM372 M marca Aconcawa.
4. Veinte (20) parlantes modelos ACW-DSI68Y marca Aconcawa.
5. Un (1) sillón odontológico.
6. Siete (7) kits escolares.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3284/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Tome conocimiento Área Patrimonio.

O1558-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 670/12

ORDENANZA N° 3287/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3287 Dec 671	EXPTE. 4112-48.978/12; HCD-56/2012.- Convalídase el convenio de descentralización en infraestructura celebrado el 7 de mayo de 2012 con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, destinado a refacción de la Comisaría Tigre Primera, por un monto de \$ 135.100,00 que fuera registrado por Resolución 895/12.-	C7 S15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.978/12; HCD-56/2012.-

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3287/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Convalídase el convenio de descentralización en infraestructura celebrado el 7 de mayo de 2012 con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado a refacción de la Comisaría Tigre Primera, por un monto de \$ 135.100,00 que fuera registrado por Resolución 895/12.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3287/12.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase por las Secretarías de Protección ciudadana y de Inversión Pública y Planeamiento Urbano.

O1586-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 671/12

ORDENANZA N° 3288/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
28-05-12	Ord 3288 Dec 672	EXPTE. 4112-49.210/12; HCD-58/12 Créase la Oficina de Atención al Vecino y Protección de Consumidores y Usuarios como dependencia administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre.	H1 O1 C16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-49.210/12; HCD-58/12

TIGRE, 28 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3288/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2012, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase la Oficina de Atención al Vecino y Protección de Consumidores y Usuarios como dependencia administrativa del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre, en el marco de los artículos 25, 26 y 27 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” y de los artículos 79 a 82 de la Ley 13.133.-

ARTICULO 2°.- La oficina de Atención al Vecino y Protección de Consumidores y Usuarios estará a cargo de un Director General, designado por la Presidencia del Departamento deliberativo de conformidad al artículo 2° de la Ley 11.757, con las siguientes atribuciones:

- Será autoridad de aplicación de la Ley N° 13.133, sin perjuicio de facultades exclusivas o concurrentes de otras jurisdicciones con competencia en la materia.
- Recibir peticiones de vecinos según el procedimiento establecido en la Ley N° 13.834 de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

ARTICULO 3°.- Serán de aplicación supletoria las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Establécese que la jurisdicción de Faltas Municipal será competente en la sanción aplicable conforme al artículo 47 de la Ley N° 13.133.-

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias y a reglamentar la presente Ordenanza en el ámbito de sus respectivas incumbencias para su debido cumplimiento.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 22 de mayo de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3288/12.-

ARTÍCULO 2.- Déjase constancia que el artículo 4° de la Ordenanza 3288/12 debe interpretarse en el marco del artículo 2° de la Ordenanza 3018/09 que estableció que la jurisdicción en materia de faltas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley 8751/77, será ejercida por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1587-1
BO.655
04-06-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 672/12



RESOLUCIÓN N° 1026/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-05-12	Res 1026	Regístrase el acuerdo marco de intercambio y cooperación celebrado el 8 de mayo de 2012 con el Municipio de San Miguel.	C7

TIGRE, 21 de mayo de 2012.-

VISTO:

El acuerdo marco de intercambio y cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el acuerdo marco de intercambio y cooperación celebrado el 8 de mayo de 2012 con el Municipio de San Miguel, cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1314
BO.655
04-06-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1026/12



Municipalidad de San Miguel

ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN MUNICIPIO DE TIGRE Y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL

Entre el Municipio de Tigre, representado por el señor Intendente Sergio Tomás Massa, y el Municipio de San Miguel, representado por el señor Intendente Joaquín de la Torre, en adelante "Las Partes", manifiestan la decisión de traducir en hechos concretos los sentimientos de hermandad y encuentro que unen a ambas comunidades, para llevar adelante todas aquellas actividades tendientes a fortalecer e incrementar la relación bilateral en diferentes ámbitos.

Por ello, han alcanzado un Acuerdo Marco que establece intercambios y relaciones de cooperación de la manera que a continuación se expresa:

PRIMERA: Las partes, basadas en el principio de igualdad y beneficio mutuo, se comprometen a:

- a) Generar acciones tendientes a favorecer el desarrollo de ambas comunas y promover su acercamiento.
- b) Desarrollar un amplio intercambio y cooperación en las áreas de desarrollo económico y social, ciencia, tecnología, seguridad, educación, salud, deportes, protección ambiental, turismo, cultura y todo otro sector que así lo necesite.

SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, coordinación de esfuerzos y generosidad de servicios, a fin de optimizar el desarrollo de los intereses propios.

TERCERA: Para la implementación del presente Acuerdo Marco, las partes designarán dentro de sus respectivas estructuras a los representantes de las distintas áreas que oportunamente consideren convenientes, según la temática a desarrollarse.

CUARTA: El presente Acuerdo Marco podrá ser ampliado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan y que como protocolos adicionales formarán parte integrante del mismo.

QUINTA: En carácter de primeras acciones conjuntas las partes se comprometen a:

- a) Llevar adelante un intercambio socio-cultural y turístico respecto de personas adultas mayores que permita el esparcimiento y recreación en actividades denominadas de mini-turismo.
- b) El Municipio de Tigre se compromete a asesorar y colaborar en materia del Programa de Protección Ciudadana que permita intercambiar experiencias de implementación tecnológica y de capacitación de capital humano con el programa que viene desarrollando el Municipio de San Miguel.



Municipalidad de San Miguel

- c) El Municipio de San Miguel se compromete a asesorar y colaborar en aquellas cuestiones relacionadas al cuidado y protección integral del medio ambiente, particularmente en lo referido al predio que el CEAMSE explota dentro de Campo de Mayo. Asimismo, las partes acuerdan conformar un equipo de especialistas que llevará a cabo las tareas de control y fiscalización que, en el marco del ejercicio de su respectivo poder de policía, autoriza la normativa vigente.

Las partes fijan sus domicilios en la avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre y en la calle Sarmiento N° 1551 de la ciudad de San Miguel. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil doce.

Sergio Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 1030/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-05-12	Res 1030	EXPTE. 4112-48.184/12 Regístrase el convenio de pago a proveedores celebrado el 5 de mayo de 2012 con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinado al pago mediante depósito bancario en cuenta del proveedor.	C7 O1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-48.184/12
TIGRE, 21 de mayo de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de pago a proveedores celebrado el 5 de mayo de 2012 con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo original se anexa a la presente, destinado al pago mediante depósito bancario en cuenta del proveedor.

ARTÍCULO 2.- Dése intervención a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos de instrumentar el encuadre del presente sistema en la normativa vigente, mediante las comunicaciones, modificaciones y autorizaciones que correspondieren, así como intervención de la Agencia de Innovación y Tecnología en lo que pudiera corresponder en materia de sistemas.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1316
BO.655
04-06-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1030/12





CONVENIO DE PAGO A PROVEEDORES

Entre **EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.I.T 33-99924210-9)**, en adelante "**EL BANCO**" representado en este acto por el Sr. Diego Carlos, PISTANI, DNI: 24.753.097, en su carácter de Gerente, quién prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número 100 10/03/2011, ante Escribano Teófilo A. El Rosta, Titular del Registro Notarial N° 1312 -por una parte- y **LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.U.I.T. 30-99928489-9)**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Sergio Tomás MASSA, en su carácter de Intendente, quién prueba su cargo invocado con Resolución N° 2824 del 20.12.2011, del Honorable Concejo Deliberante de Tigre -por la otra-, acuerdan en celebrar el presente convenio de "Pago a Prestadores y Proveedores", que consta de las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: "**EL BANCO**" prestará el servicio de pago a proveedores mediante acreditación en Pesos, en cuentas de depósitos habilitadas a nombre de los beneficiarios en "**EL BANCO**" y en otras Entidades Financieras.-----

SEGUNDA: En dichas cuentas se acreditarán los importes correspondientes a las facturaciones emitidas por "**LA MUNICIPALIDAD**" para cancelar los pagos de los Proveedores que estén habilitados en esta prestación.-----

TERCERA: La apertura de las cuentas que se habiliten en "**EL BANCO**" será a solicitud de los proveedores. Los gastos que originen las cuentas habilitadas en el servicio (Ej. Comisión por mantenimiento mensual, etc.) estarán a cargo de sus titulares, no siendo responsabilidad de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

CUARTA: "**EL BANCO**", no atenderá reclamos, ni efectuará aclaraciones con relación a los importes acreditados por las facturaciones mencionadas en la cláusula **SEGUNDA**, los que deberán ser derivados a "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

QUINTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" presentará con una antelación de 72 (setenta y dos) horas hábiles de antelación a la oportunidad de cada pago a sus proveedores, en la Sucursal Tigre (5138) de "**EL BANCO**", un listado computarizado y un soporte magnético u otro medio técnico ó electrónico. Los archivos deberán observar el diseño de los registros detallados en Anexo.-----

SEXTA: "**LA MUNICIPALIDAD**" pondrá a disposición de "**EL BANCO**" los fondos correspondientes al total de los importes netos a acreditar en cada cuenta antes de las 12,00 horas del anteúltimo día hábil anterior a la fecha de pago, en la cuenta corriente N° 16.928/4 - denominada: "Municipalidad de Tigre"; ó la que en el futuro la reemplace, perteneciente a "**LA MUNICIPALIDAD**", radicada en la Sucursal Tigre (5138) de "**EL BANCO**".-----

En tal sentido, de no contar con los fondos suficientes o autorización para girar en descubierto al vencimiento de dicho plazo, la Casa/Filial emisora dará la orden de no pagar, pro lo cual el archivo se dará de baja antes de efectuar la transmisión a la cámara electrónica.-----

SEPTIMA: "**EL BANCO**" por la prestación de este servicio percibirá de los beneficiarios proveedores las siguientes comisiones por cada operación que involucre el pago a un proveedor:-----

a) Por cada acreditación que se realice en cuentas abiertas en "**EL BANCO**", los titulares abonarán la comisión uniforme establecida para este servicio, comprometiéndose "**LA MUNICIPALIDAD**" a poner en conocimiento de cada proveedor el valor de la comisión que asciende a \$ 2,50.- (Pesos dos con cincuenta centavos). Esta comisión se debitará en forma simultánea a la acreditación de

Firma MUNICIPALIDAD

Sergio Massa
Intendente Municipal

Firma BANCO

Diego C. PISTANI
(2798/2)
Gerente



- fondos, en la cuenta de los beneficiarios. -----
- b) Por cada acreditación que implique la transferencia hacia cuentas abiertas en otros Bancos, se deducirá de las mismas la comisión vigente establecida para el servicio, comprometiéndose **"LA MUNICIPALIDAD"** a poner en conocimiento de cada proveedor el valor de la comisión, la cual a la fecha del presente asciende a 5 o/oo (cinco por mil) sobre el monto transferido con un mínimo de \$ 4.- (Pesos cuatro), por cada acreditación en cuenta. -----
- c) Por cada acreditación que se realice en cuentas abiertas en **"EL BANCO"**, cuya titularidad recaiga en Organismos del Sector Público Municipal y Provincial, se encontrarán exentas del pago de la comisión establecida para este servicio. -----

"EL BANCO" podrá modificar las comisiones convenidas, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de entrada en vigor de la nueva comisión, la que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso **"LA MUNICIPALIDAD"** manifieste disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la notificación de **"EL BANCO"** el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula **NOVENA**.

OCTAVA: **"EL BANCO"** queda eximido de toda responsabilidad por las eventuales demoras en las acreditaciones correspondientes al Pago de Proveedores beneficiarios de **"EL BANCO"**, originadas por la insuficiencia de fondos acreditados en la cuenta indicada en la cláusula **SEXTA**, al momento de ingresar el débito correspondiente y/o el incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas por **"LA MUNICIPALIDAD"** en el presente contrato. En aquellos casos en que **"LA MUNICIPALIDAD"** solicite acreditación por pago a Proveedores en cuentas de otra entidad bancaria, se deja expresa constancia que la responsabilidad de **"EL BANCO"** subsistirá hasta la efectiva presentación de la información en la Cámara respectiva. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el término de 2 (dos) años renovables automáticamente. -----

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, **"EL BANCO"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** podrán solicitar la rescisión de este contrato en cualquier tiempo, comunicando por medio fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: **"EL BANCO"** en la calle Avenida Cazón N° 1279, de la Ciudad de Tigre y **"LA MUNICIPALIDAD"** en la calle Avenida Cazón N° 1514, de la Ciudad del Tigre _____, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursen. -----

Igualmente convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con competencia en materia contenciosa administrativa, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

DECIMA PRIMERA: El Anexo forma parte integrante del presente contrato y el diseño de los registros no podrá ser modificado sin acuerdo de ambas partes. -----

De conformidad, bajo las cláusulas que anteceden se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los _____ 8 _____ (ocho) días del mes de MAYO de 2012. -----

Firma MUNICIPALIDAD

Sergio Massa
Intendente Municipal

Firma BANCO

DIEGO C. PIETRINI
(2798/12)
Gerente



ANEXO

TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS E INTRABANCARIAS

DISEÑO DE ARCHIVO MAGNÉTICO	
MEDIO MAGNÉTICO	CD
ORGANIZACIÓN	SECUENCIAL
TIPO	TEXTO
LONGITUD DEL REGISTRO	100 CARACTERES
RÓTULO EXTERNO	TRxxxxxx = Este rótulo no debe contener ninguna extensión

➤ REGISTRO INICIAL

N° CAMPO	POSICIONES	LONG.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"1"
2	02 - 17	16	AN	Nombre de la empresa	
3	18 - 37	20	AN	Información discrecional a criterio de la empresa	
4	38 - 48	11	N	CUIT de la empresa (incluye dígito verificador)	
5	49 - 58	10	AN	Prestación	"PROVEEDORES"
6	59 - 64	6	N	Fecha de emisión del soporte magnético	AAMMDD
7	65 - 68	4	N	Hora de generación del soporte magnético	HHMM
8	69 - 74	6	N	Fecha de acreditación	AAMMDD
9	75 - 88	14	N	Bloque 2 de la CBU de la empresa	
10	89 - 89	1	N	Moneda	"0" - pesos
11	90 - 97	8	AN	Rótulo del archivo	TRxxxxxx
12	98 - 99	2	AN	Filler	Blancos
13	100 - 100	1	N	Marca	"0"

Firma MUNICIPALIDAD

Sergio Massa
Intendente Municipal

Firma BANCO

DIEGO C. PISTANI
(2798/2)
Gerente



> **REGISTROS DE DATOS**

N° CAMPO	POSICIONES	LONG.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"2"
2	02 - 09	8	N	Bloque 1 de la CBU	
3	10 - 23	14	N	Bloque 2 de la CBU	
4	24 - 33	10	N	Importe (8 enteros y 2 decimales)	Distinto de cero
5	34 - 48	15	AN	Referencia unívoca de la transferencia (*)	Distinta de ceros o blancos
6	49 - 59	11	AN	Número de CUIT, CUIL o DNI del beneficiario	Distinto de ceros o blancos
7	60 - 81	22	AN	Nombre y apellido del beneficiario	
8	82 - 99	18	AN	Filler	Blancos
9	100 - 100	1	N	Marca	"0"

(*) Referencia unívoca: es el dato que identifica unívocamente a la transferencia a efectuar.

> **REGISTRO FINAL**

N° CAMPO	POSICIONES	LONG.	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
1	01 - 01	1	N	Tipo de registro	"3"
2	02 - 07	6	N	Cantidad de registros, incluyendo inicial y final	
3	08 - 18	11	N	Importe total de pagos (9 enteros y 2 decimales)	
4	19 - 99	81	AN	Filler	Blancos
5	100 - 100	1	N	Marca	"0"

Los registros tipos 1, 2 y 3 deben contener los caracteres de avance de línea y retorno de carro (caracteres 0D 0A).

Firma MUNICIPALIDAD
Sergio Massa
 Intendente Municipal

Firma BANCO
DIEGO C. PISTANI
 (279842)
 Gerente



DISEÑO DE LISTADO DE RESPALDO

CONFIGURACION

• **LINEA DE TITULOS:**

- ✓ Fecha de proceso
- ✓ Título: ".....nombre identificador de la empresa....."
- ✓ Número de hoja.

• **LINEA DE SUBTITULOS:**

- ✓ Subtitular: "TRANSFERENCIAS POR PAGO A PROVEEDORES"

Fecha de pago: dd/mm/aa

• **LINEA DE DETALLE:**

- ✓ Bloque 1 de la CBU
- ✓ Bloque 2 de la CBU
- ✓ Referencia unívoca de la operación
- ✓ Importe
- ✓ Número de CUIT, CUIL o DNI del beneficiario
- ✓ Titular de la cuenta beneficiaria.

• **LINEA DE TOTALES:**

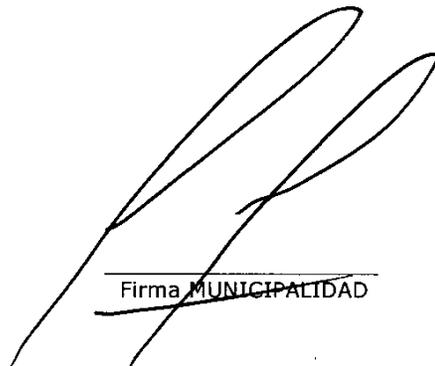
- ✓ Total general de movimientos:
 - Cantidad de pagos.
 - Importe total de pagos.

• **AL PIE DEL LISTADO:**

- ✓ Espacio para la firma y sello del titular de la cuenta corriente de la empresa que autoriza los pagos.

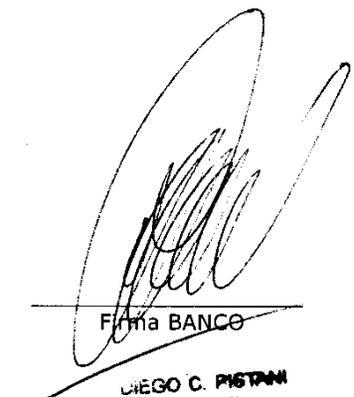
ORDENAMIENTO

- **CLAVE:** 1º - Bloque 1 de la CBU 2º - Bloque 2 de la CBU



Firma MUNICIPALIDAD

Sergio Massa
Intendente Municipal



Firma BANCO

DIEGO C. PISTANI
(2798/2)
Gerente

RESOLUCIÓN N° 1068/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-05-12	Res 1068	Regístrase el Convenio de Colaboración celebrado en el marco de la Ordenanza 1329/92 el 24 de mayo de 2012 con el Consorcio de Copropietarios del Barrio El Atardecer, destinado a la entrega en guarda y mantenimiento de una franja de terreno afectado a escurrimiento hidráulica, lindero al Club de Campo Hacoaj.	C7

TIGRE, 29 de mayo de 2012.-

VISTO:

El convenio de colabora celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 1329/92, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio de Colaboración celebrado en el marco de la Ordenanza 1329/92 el 24 de mayo de 2012 con el Consorcio de Copropietarios del Barrio El Atardecer, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la entrega en guarda y mantenimiento de una franja de terreno afectado a escurrimiento hidráulica, lindero al Club de Campo Hacoaj.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1319
BO.655
04-06-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1068/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante llamado EL "MUNICIPIO" y el **CONSORGIO DE COPROPIETARIOS DEL BARRIO EL ATARDECER** representados en este acto por el Sr. Tomas Guillot administración "Guillot & Sanz" DNI 26.280.144 constituyendo domicilio a los fines del presente en Av. Santa María 3280, Tigre y acreditando personería y facultades suficientes para el otorgamiento del presente con la documentación que en copia certificada por escribano público y debidamente legalizada se adjunta al presente como **ANEXO I**, (en adelante denominado EL ATARDECER y junto con EL MUNICIPIO LAS "PARTES") resuelven celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en mérito a los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1) Que EL MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58).
- 2) Que en cumplimiento del Art 65 inc 3 de la Ley 8912 y el Decreto Provincial 27/98 el cual establece que "En Barrios Cerrados y Clubes de Campo deberá cederse una franja perimetral de ancho no inferior a (7.50m) metros con destino a vía de circulación. Dicha franja se ampliará cuando el Municipio lo estime necesario. No se exigirá la cesión en los sectores del predio que tengan resuelta la circulación perimetral. Mientras la comuna no exija que dicha franja sea librada al uso público, la misma podrá ser utilizada por el club".
- 3) Que los Barrios EL ATARDECER y LA LAGUNA han cedido la franja según plano 57-138-2007 dentro del marco del expediente 4112-24228/2010 en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, incorporándola al dominio MUNICIPAL.
- 4) Que en dicho expediente los Barrios EL ATARDECER y LA LAGUNA han solicitado la guarda precaria de la franja mencionada precedentemente, a efectos de mejorar ese espacio con trabajos de limpieza, vigilancia, desmalezamiento, mantenimiento y conservación.
- 5) Que en el mismo expediente, el Director General de Obras Hidráulicas informa que de la inspección de dicha franja y de la documentación registrada en esa Dirección, en relación a los desagües pluviales de la zona, no se registran aportes pluviales de las cuencas ubicadas en los extremos de la zanja o sea la Av. Santa María y desde el Camino de los

Remeros, que deban ser evacuados por la mencionada zanja, ni de los barrios linderos a la misma.

- 6) Que la Ordenanza 1329/92 instituyó el programa "Convenios de Colaboración" que habilita al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con relación a los bienes del dominio municipal que tengan por objeto: "1. El aporte de bienes y servicios; 2. El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza."
- 7) Que la Ordenanza N° 3046/09 en su art: 1 "Faculta al departamento ejecutivo a realizar todas aquellas acciones que fueran menester para el fortalecimiento de los planes, proyectos, programas e inversiones en materia de seguridad pública que viene llevando a cabo."
- 8) Que las Partes del presente convenio, en vistas de las consideraciones anteriormente expresadas, consideran oportuno darle certeza a sus respectivos derechos y obligaciones.

En atención a los antecedentes arriba expuestos las PARTES acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, bajo las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación. .

PRIMERA: EL ATARDECER y EL MUNICIPIO, suscriben en el marco de lo establecido por Ordenanza 1329/92, promulgada por Decreto 1962/92 un CONVENIO DE COLABORACIÓN, en virtud del cual:

A) EL ATARDECER se compromete a:

- 1) La limpieza, desmalezamiento, conservación, mantenimiento y corrección del estancamiento de las aguas de la franja (en adelante llamada la "FRANJA") de 7,5 metros lindera a dicho barrio, que se adjunta al presente como **ANEXO II**.
- 2) Desde el punto de vista hidráulico dicha FRANJA deberá tener el tratamiento adecuado que permita el normal desagüe pluvial, sin que perjudique al vecino lindero Club de Campo Hacoaj.
- 3) La vigilancia de la FRANJA.

B) EL MUNICIPIO: se compromete a:

Concederle a EL ATARDECER con carácter precario y esencialmente revocable: EL DERECHO DE USO y OCUPACIÓN de la FRANJA.

SEGUNDA: Dentro de los 30 días de celebrado el presente EL ATARDECER acompañará el proyecto ejecutivo de los trabajos y obras a ejecutar respecto a la FRANJA, el que quedará sujeto a la revisión y aprobación de las áreas técnicas de EL MUNICIPIO.

Los trabajos deberán iniciarse el o antes del día 30 de julio de 2012. La fecha de inicio de los trabajos será certificada por acta de inicio a través de la Secretaría de

Inversión Pública y Planeamiento Urbano. Dichos trabajos deberán concluirse antes del 30 de junio de 2013.

TERCERA: El costo de los trabajos mencionados en las cláusulas anteriores será soportado por EL ATARDECER, dejándose expresa constancia que EL MUNICIPIO quedará excluido del aporte de fondos líquidos para la ejecución de la totalidad de los mismos, de la provisión de cualquier tipo de materiales, de toda responsabilidad por daños hidráulicos y por eventuales reclamos judiciales o extrajudiciales o de cualquier otro rubro que pudieren ocasionar la realización de dichos trabajos. EL ATARDECER adoptará, en consecuencia, en tiempo oportuno todas las disposiciones y precauciones que resulten necesarias y convenientes para evitar daños y demás consecuencias a personas, bienes y al Club de Campo Hacoaj, que limita con dicho barrio. EL ATARDECER se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamo, demanda y/o acción que éste pudiere experimentar derivado o relacionado con el objeto de este Convenio, quedando EL MUNICIPIO habilitado a exigir a aquél la restitución de la totalidad de los gastos, costos y costas que tales circunstancias le hubieren generado.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan que una vez finalizado el presente convenio por cualquier causa, los trabajos, quedarán para EL MUNICIPIO sin derecho a reclamo alguno por parte de EL ATARDECER.

QUINTA: El derecho de uso y ocupación de la FRANJA, que EL MUNICIPIO otorga a EL ATARDECER por medio del presente CONVENIO es de (10) años, con opción a prórroga por cinco (5) años más, previo consenso por escrito de las PARTES. El MUNICIPIO tendrá derecho de disponer la caducidad del presente Convenio cuando razones de interés público así lo aconsejen, notificando con treinta días de anticipación, sin derecho por parte del barrio EL ATARDECER a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se comprometen a su restitución con la sola notificación producida por EL MUNICIPIO.

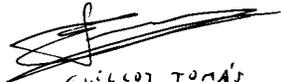
SEXTA: A los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente Convenio y sus respectivos anexos, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

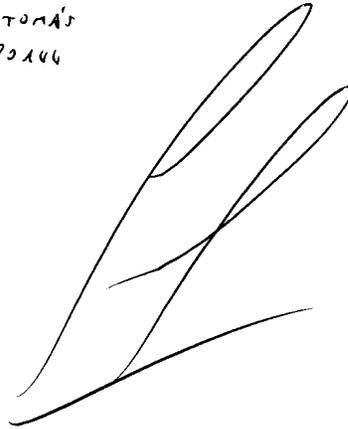
SÉPTIMA: LAS PARTES convienen en que el eventual planteo y/o declaración judicial de nulidad de una y/o varias cláusulas de este Convenio, no implicará la automática nulidad de la totalidad del mismo, debiendo en todo momento buscarse y/o estarse a aquella interpretación y/o lectura que sea más favorable a la subsistencia y continuidad del mismo.

OCTAVA: LAS PARTES se obligan a realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la correcta ejecución de este Convenio, mediante la oportuna decisión por parte de los órganos competentes de cada una de ellos, en particular EL ATARDECER se compromete a presentar al MUNICIPIO copia debidamente certificada ante Escribano Público del Acta de Asamblea en la que se apruebe la celebración del presente CONVENIO y los derechos y obligaciones que del mismo emanan.

NOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio en los referidos precedentemente, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente y, para cualquier controversia o divergencia que pudiera surgir, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los 24 días del mes de mayo del año 2012.-


GUILLERMO TOMÁS
DNI 26280144

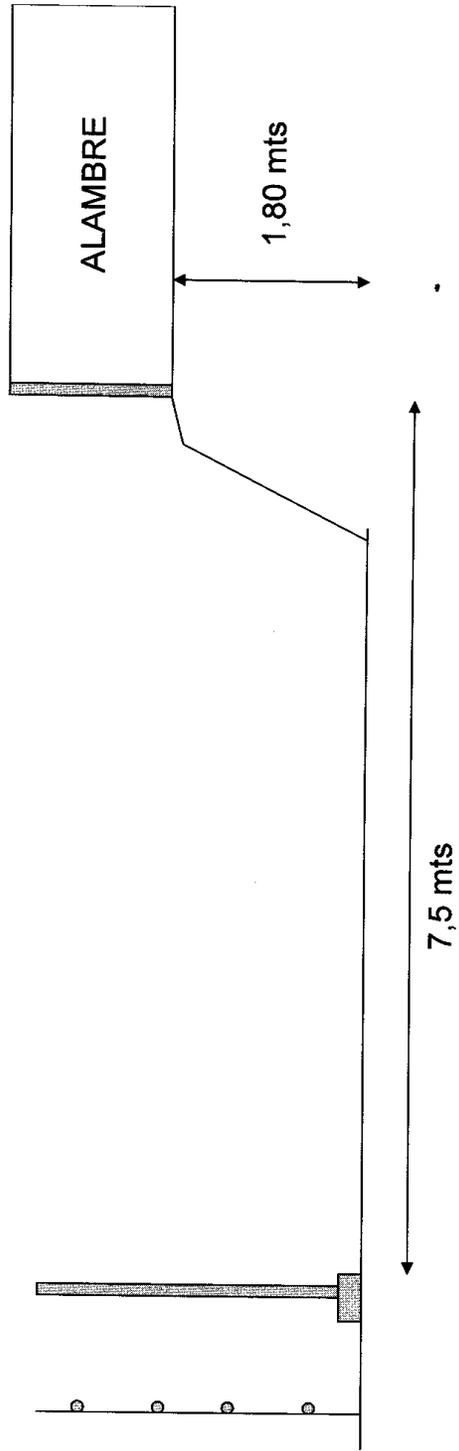


Sergio Massa
Intendente Municipal

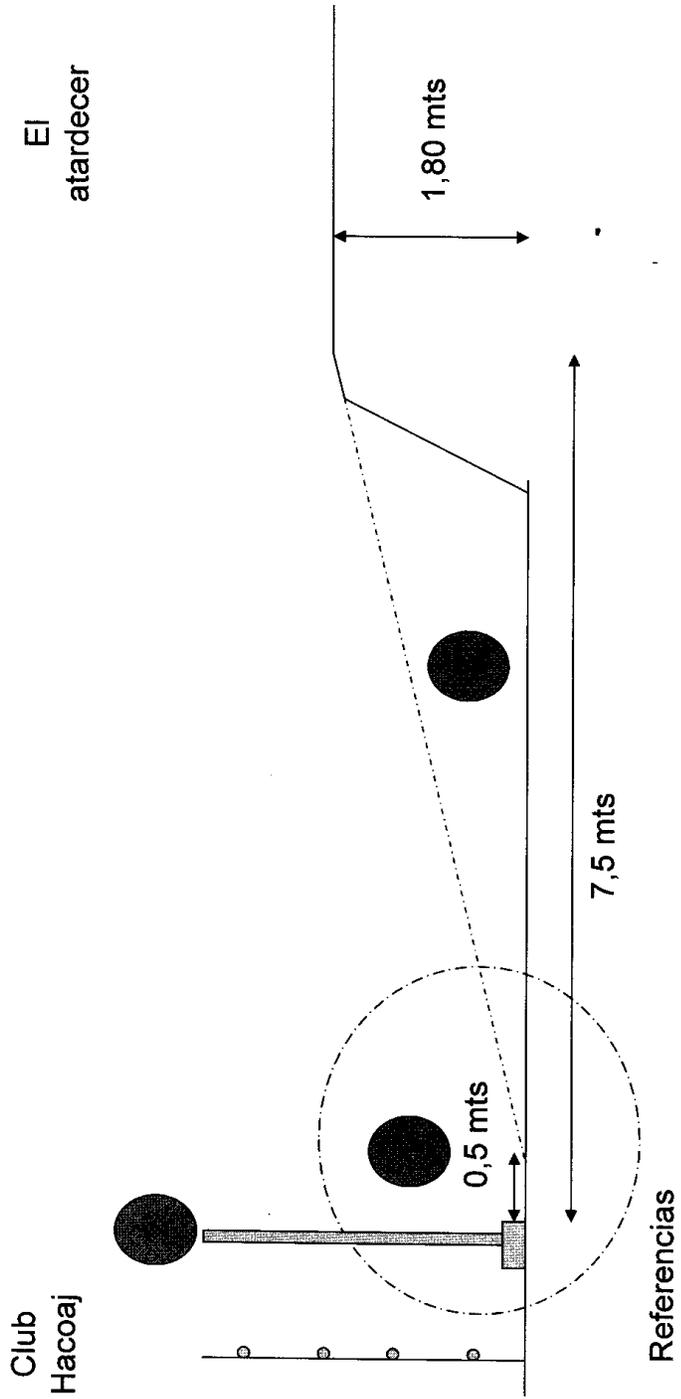
SITUACIÓN ACTUAL (lotes sin relleno)

Club
Hacoaj

El
atardecer



ESQUEMA PROYECTO



Referencias

- 1- Canal de desagote entre lotes (vaso comunicador
- 2- Cerco perimetral Hacoaj
- 3- Terraplen / relleno

ANEXO II

RESOLUCIÓN N° 1116/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-05-12	Res 1116	Fija nuevos valores de la Tasa por Servicios Municipales a partir de la 7° cuota del ejercicio 2012.	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 29 MAY 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3230/11 y 3231/11 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2012), según texto aprobado por Decretos N° 1761/11 y 1762/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en la presente Ordenanza.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 5 % sobre el valor anterior.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a “Valor Tierra”, “Valor de la Construcción”, “Valor Metro de Frente” y “tasas mínimas mensuales”, de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 7° cuota del ejercicio 2012”.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 154 de fecha 23 de febrero del corriente.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fijense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3231/11, aplicable a partir de la cuota 7° del ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ZONA TARIFARIA	Minimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N	\$ 728,20	\$ 3,60	\$ 67,50
A	\$ 106,60	\$ 3,60	\$ 108,70
B	\$ 87,00	\$ 3,60	\$ 69,70
C	\$ 56,60	\$ 3,27	\$ 43,50
D	\$ 41,40	\$ 3,27	\$ 26,20
E	\$ 36,00	\$ 3,27	\$ 18,50
O 1	\$ 175,10	\$ 3,77	\$ 175,10
O 2	\$ 162,90	\$ 3,77	\$ 162,90
O 3	\$ 144,60	\$ 3,70	\$ 144,60
I	\$ 660,80	\$ 3,38	\$ 45,70
S	\$ 364,20	\$ 3,38	\$ 29,40
T	\$ 509,80	\$ 3,38	\$ 43,50
U	\$ 509,80	\$ 3,38	\$ 43,50
X	\$ 52,20	\$ 0,47	\$ 26,20
Y	\$ 36,00	\$ 0,47	\$ 20,70
Z	\$ 20,70	\$ 0,47	\$ 12,00

CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1.747,00	\$1.571,00	\$1.485,00	\$1.222,00	\$ 698,00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1.485,00	\$1.336,00	\$1.261,00	\$1.038,00	\$ 593,00
Entre 180 y 240 m2	\$1.113,00	\$1.002,00	\$ 947,00	\$ 780,00	\$ 446,00
Entre 80 y 179 m2	\$ 942,00	\$ 848,00	\$ 801,00	\$ 659,00	\$ 376,00
Menor de 80 m2	\$ 685,00	\$ 616,00	\$ 582,00	\$ 479,00	\$ 273,00

COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1.406,00	\$1.265,00	\$1.195,00	\$ 984,00	\$ 913,00
Entre 181 y 4500 m2.	\$1.195,00	\$1.075,00	\$1.015,00	\$ 836,00	\$ 776,00
Entre 100 y 181 m2	\$ 913,00	\$ 821,00	\$ 776,00	\$ 639,00	\$ 593,00
Entre 20 y 100 m2	\$ 703,00	\$ 632,00	\$ 597,00	\$ 492,00	\$ 456,00
Menor de 20 m2	\$ 562,00	\$ 505,00	\$ 477,00	\$ 393,00	\$ 365,00

**INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA
ROBOTICA**

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1.628,00	\$1.465,00	\$1.383,00	\$1.139,00	\$1.058,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1.383,00	\$1.244,00	\$1.175,00	\$ 968,00	\$ 898,00
Entre 300 y 900 m2	\$1.058,00	\$ 952,00	\$ 899,00	\$ 740,00	\$ 687,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 814,00	\$ 732,00	\$ 691,00	\$ 569,00	\$ 529,00



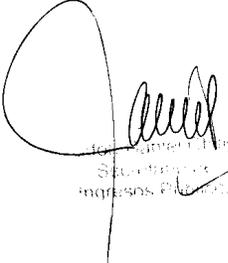
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Menor de 100 m2	\$ 651,00	\$ 585,00	\$ 553,00	\$ 455,00	\$ 423,00
-----------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	DyE
Mayor de 4500 m2	\$1.406,00	\$1.265,00	\$1.195,00	\$ 984,00	\$ 913,00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1.195,00	\$1.075,00	\$1.015,00	\$ 836,00	\$ 776,00
Entre 300 y 900 m2	\$ 913,00	\$ 821,00	\$ 776,00	\$ 639,00	\$ 593,00
Entre 100 y 300 m2	\$ 703,00	\$ 632,00	\$ 597,00	\$ 492,00	\$ 456,00
Menor de 100 m2	\$ 562,00	\$ 505,00	\$ 477,00	\$ 393,00	\$ 365,00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos.-


 Daniel C. L. P.
 Secretario de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 1116.-



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 655
Secretaría de Gobierno

